APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA DRA. NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA, MÉDICO CIRUJANO CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL NUEVAS GARANTIAS GES 2013

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 2375

CHILLAN VIEJO, 05.05.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de llevar a cabo el Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal "Nuevas Garantías GES 2013", en su componente Nº 1 "Tratamiento del Hipotiroidismo en personas de 15 años y más", para los usuarios de los establecimientos de salud de la comuna y las modificaciones a dicho Convenio.

La necesidad de realizar las consultas o controles médicos integrales para apoyar el control de personas de 15 años y más diagnosticadas de Hipotiroidismo, las cuales deben estar debidamente ingresadas al SIGGES

Decreto Alcaldicio (S) Nº 5560 del 04 de noviembre del 2013 de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la Resolución Exenta 1C Nº 3894 del 16.10.2013 del Director del Servicio de Salud Ñuble, el cual aprueba el "Convenio de apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Nuevas Garantías GES 2013"

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios de la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA**, Médico Cirujano, la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 05 de mayo del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del al 30 de junio del mismo año, por un monto de $14.500.- (catorce mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.070** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de mayo del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.782.893-0, domiciliada en la comuna de Chillan, Villa Purén, 2 Oriente Nº 47, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA** para realizar las consultas o controles médicos integrales para apoyar el control de personas de 15 años y más diagnosticadas de Hipotiroidismo, las cuales deben estar debidamente ingresadas al SIGGES establecidas en el Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal "Nuevas Garantías GES 2013", en su componente Nº 1 "Tratamiento del Hipotiroidismo en personas de 15 años y más", para los usuarios del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria. El rendimiento estimado será de tres pacientes por hora, no excediendo un total de 71 horas durante la duración del presente contrato a honorarios.

SEGUNDO: El contrato a honorarios se inicia el 05 de mayo del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/06/2014.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** la cantidad de $14.500.- (catorce mil quinientos pesos impuesto incluido, por hora, los que se pagarán, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

SEXTO: Los servicios que la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA ,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud, así como cualquier modificación en este, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria o quién le subroguen.

SEPTIMO: Sobre las **Inhabilidades.** La Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. La Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMO: La Dra. **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Erasmo Escala Nº 872, comuna de Chillán Viejo.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA.**

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA** y dos en poder del Empleador.

NICOLE CECILIA LÓPEZ SOBREVÍA
RUT Nº 16.782.893-0

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn